

## **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 8017/20**

Santiago, 2 de abril de 2020

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de D. Ilse Ponce Gallardo , Responsable Técnico y D. Enrique Salinas Polanco, Representante Legal de Tecnofarma S.A., ingresada bajo la referencia Nº N1329492, de fecha de 4 de marzo de 2020, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico DIVANON CÁPSULAS BLANDAS VAGINALES 100 mg(CLINDAMICINA FOSFATO); el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2020030443896867, emitido por Tesorería General de la República; y

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante la presentación de fecha 4 de marzo de 2020, de D. Ilse Ponce Gallardo, Responsable Técnico y D. Enrique Salinas Polanco, Representante Legal de Tecnofarma S.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico DIVANON CÁPSULAS BLANDAS VAGINALES 100 mg(CLINDAMICINA FOSFATO), concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta N° 3872, de fecha 28 de junio de 2000.

**SEGUNDO:** Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación N° 2020030443896867, emitido por Tesorería General de la República con fecha 4 de marzo de 2020;

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 96° del Código Sanitario, el artículo 12° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1°, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **RENUÉVASE** a nombre de Tecnofarma S.A., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

Nombre del Producto	N° Registro Anterior	N° Registro Renovado	Fecha de Renovación
DIVANON CÁPSULAS BLANDAS VAGINALES 100 mg(CLINDAMICINA FOSFATO)	F-4324/15	F-4324/20	28-06-2020

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 08FC34876DF119BA0325853E004EFDFE



3. La renovación del presente registro sanitario vence el 28 de junio de 2025, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** 

Agencia
Nacional de
Medicamentos
Recropor Firma
Electrónica
Avancada
CHILE

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 08FC34876DF119BA0325853E004EFDFE